

Requisitos para Solicitar Autorización para Realizar Obras de Intervención en Monumentos Históricos

- Fundamento Legal**
- El artículo 11, inciso 1° de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales señala: “los Monumentos Históricos quedan bajo el control y la supervigilancia del Consejo de Monumentos Nacionales y todo trabajo de conservación, reparación o restauración de ellos, estará sujeto a su autorización previa.”
 - Por su parte, el artículo 12 dispone: “si el Monumento Histórico fuere un inmueble de propiedad particular, el propietario deberá conservarlo debidamente; no podrá destruirlo, transformarlo o repararlo, ni hacer en sus alrededores construcción alguna, sin haber obtenido previamente autorización del Consejo de Monumentos Nacionales, el que determinará las normas a que deberán sujetarse las obras autorizadas.
 - Si fuere un lugar o sitio eriazo, éste no podrá excavar o edificarse, sin haber obtenido previamente autorización del Consejo de Monumentos Nacionales, como en los casos anteriores.”
 - Para efectos de la autorización señalada, deberán presentarse los siguientes documentos en tamaño oficio y, si es posible, acompañado de un archivo digital en CD:
- Solicitud**
- **Carta del interesado** dirigida al Sr. (a) Secretario (a) Ejecutivo (a), Consejo de Monumentos Nacionales. Avenida Vicuña Mackenna N°84, comuna de Providencia, Santiago.
- Antecedentes Técnicos**
- **Identificación del inmueble** (calle, número, ciudad y propietario), adjuntando **plano con límites de su declaratoria** como Monumento Histórico.
 - **Plano de Ubicación.**

- Descripción de la intervención que se desea realizar, sean éstas obras de restauración, conservación, rehabilitación o reconstrucción parcial.
- Antecedentes planimétricos originales del inmueble, descripción de las modificaciones posteriores y fotografías antiguas, si existieran.
- Plano de conjunto, cuando se trate de 2 o más volúmenes edificadas en el predio. Firma del propietario y arquitectos responsables, indicándose la calidad en que actúan.
- Planta de arquitectura, cortes y elevaciones, escala 1:50 ó 1:100, dependiendo del tamaño del inmueble.
- En caso de intervenciones interiores, se deberán indicar en planta todos los detalles necesarios para su fundamentación y comprensión.
- Escantillón o cortes, señalando materialidad, espesor, colorido y demás detalles relevantes.
- Detalles de cualquier modificación de fachada: modificación de vanos, cambio de color (mediante muestra y código de "Pantone"), modificación de su altura y/o colocación de elementos ornamentales.
- En caso de intervenciones en inmuebles cuyo destino sea comercio u oficina, se deberá especificar las características formales de la publicidad y su colocación en fachada.
- Cuando se trate de intervenciones importantes en la estructura principal del inmueble, se adjuntará un informe del calculista responsable.
- En caso de solicitar autorización para efectuar una demolición parcial del inmueble, se requerirá un informe técnico muy preciso y detallado, el que será posteriormente revisado por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas. Esto por cuanto la declaratoria de Monumento Histórico se inspira en la conservación permanente del inmueble.
- Fotografías actuales del inmueble y su entorno inmediato. Los inmuebles fiscales, municipales, particulares y de propiedad de la Iglesia deberán cumplir las mismas normas antes descritas.
- Indicación del nombre, teléfono, correo electrónico (si existiese) y dirección del solicitante responsable. Los anteproyectos de arquitectura deberán presentarse en tres copias.
- Una vez revisada la solicitud de intervención, el Consejo de Monumentos Nacionales podrá solicitar, si lo estima

necesario, la presentación de una maqueta complementaria o ampliación de los antecedentes gráficos o descriptivos ya presentados.

Las sesiones ordinarias del Consejo de Monumentos Nacionales, donde se toman sus acuerdos, se realizan el segundo miércoles de cada mes. De acuerdo a lo anterior, el expediente de intervención debe ser ingresado a la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Monumentos Nacionales ubicada en Vicuña Mackenna 84, comuna de Providencia, con un mínimo de 10 días hábiles de antelación para ser informado y/o resuelto en la sesión respectiva. En caso de requerirse información adicional, ésta se solicitará al profesional responsable.

Los anteproyectos ya autorizados por el Consejo de Monumentos Nacionales, cuando sean modificados antes del inicio de las obras, deberán ser revisados nuevamente. Las autorizaciones que emita el Consejo de Monumentos Nacionales no eximen al interesado de los permisos que deban obtenerse de acuerdo a la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, a la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente o a otras disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico.